SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 598.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/12 *"SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 28 de noviembre de 2012.

VISTO: La Nota Nº 232/2012 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2012 *"Servicio de Publicaciones en Radio"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** del expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2012 *"Servicio de Publicaciones en Radio"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 77/2012 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *Art. 27º.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la*

decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"; Art. 28º: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su informe, en el que manifiesta que: *"El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa ESTUDIO UNO S.A. califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento y presenta los precios evaluados como los más bajos. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que la oferta presentada por la firma ESTUDIO UNO S.A. no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la*

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 598.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/12 *"SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

capacidad necesarias para la ejecución del contrato y presenta los precios evaluados como los más bajos, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/12 "Servicio de Publicaciones en Radio", a la firma ESTUDIO UNO S.A., bajo la modalidad de contrato abierto con vigencia de 12 meses, por un monto mínimo de Gs. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) IVA incluido, siendo el monto que podrá aplicarse al presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) IVA incluido, quedando la vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2013 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 232/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación del llamado, "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO", en la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/12 (Contrato abierto) con vigencia de 12 meses, al siguiente oferente:*

Ítems	*Empresa*	*Monto Mínimo Adjudicado (IVA incluido)*	*Monto Máximo Adjudicado (IVA incluido)*
Del Nº 1 al 57	**ESTUDIO UNO S.A.**	***175.000.000.-***	***350.000.000.-***

Que, por Dictamen Nº 1300/12 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones del SENAVE.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº. 598.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/12 *"SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/12 *"Servicio de Publicaciones en Radio"*, a la firma ESTUDIO UNO S.A., bajo la modalidad de contrato abierto con vigencia de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de Gs. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) IVA incluido, siendo el monto que podrá aplicarse al ejercicio fiscal 2012, la suma de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) IVA incluido, quedando la vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2013 sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE